Resolución Directoral

Nº 477 -2023 DE/ENAMM

Callao, 04 DIC. 2023

Visto el Memorándum Nº 111-2023/ENAMM/SUB de fecha 22 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior dotada de autonomía administrativa y económica.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 6° que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, el artículo 39° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 03 de julio de 2014 señala que el régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad;

En el caso de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", la Directiva N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC, del "Sistema Educativo del Sector Defensa" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0165-2018 DE/SG de fecha 07 de febrero de 2018 dispone en su numeral 5.3 que este Centro Superior de Estudios es un órgano académico del Ministerio de Defensa;

Asimismo establece en su numeral 6.2.2 literal c) que las instituciones de educación superior del Sistema Educativo del Sector Defensa funcionan prioritariamente con estatuto, reglamento general y reglamentos internos sobre los estudios, la evaluación, la admisión, evaluación y promoción de docentes, el otorgamiento de grados y títulos, las menciones honoríficas, las convalidaciones, la disciplina, la educación física y el deporte en general; así como, cuentan con proyecto educativo institucional (PEI) y planes operativos anuales (POA);

En ese sentido, el Reglamento Académico de Pregrado, aprobado por Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, actualizado mediante Resoluciones Directorales N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016, 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019; 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre del 2021; 407-2022 DE/ENAMM de fecha 15 de setiembre del 2022 y 304-2023 DE/ENAMM de fecha 10 de julio de 2023; es el instrumento de gestión interna que regula las disposiciones aplicables al régimen académico en los programas de formación a nivel de pregrado en este Centro Superior de Estudios;

A su vez, el Reglamento General de Grados y Títulos aprobado por Resolución Directoral Nº 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre de 2019 y sus modificatorias es el instrumento de gestión interna que contiene las disposiciones que norman los procedimientos a seguir para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales que otorga ENAMM, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Universitaria Nº 30220 y demás normas relacionadas.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 147º del Reglamento Académico de Pregrado, para ser considerado egresado de un Programa Académico de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" se requiere, entre otros, aprobar al 100% el plan de estudios respectivo (10 Semestres Académicos – 05 años), conforme a lo establecido en la Ley Universitaria vigente.

Que, de la verificación del diseño curricular de los Planes de Estudio de los Programas de Pregrado 2015-2019 aprobados por Resolución Directoral Nº 282-2014 DE/ENAMM de fecha 12 de noviembre de 2014, se aprecia que si bien tanto para la Especialidad de Puente como de Máquinas del Programa de Marina Mercante, los Cursos OMI se encuentran considerados como "Asignaturas Complementarias Obligatorias", siguen formando parte de los referidos Planes de Estudios y su no aprobación implicaría que el estudiante no tendría la calidad de egresado, lo mismo que constituye requisito necesario para acceder al grado académico de bachiller.

Al respecto, el Reglamento de Grados y Títulos de esta Escuela, aprobado por Resolución Directoral Nº 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre de 2019, modificado por Resoluciones Directorales Nº 349-2020 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre de 2020, 366-2020 DE/ENAMM de fecha 22 de diciembre de 2020, 510-2022 DE/ENAMM de fecha 18 de noviembre de 2022 y 404-2023 DE/ENAMM de fecha 11 de setiembre de 2023; señala en su artículo 9º que el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller requiere que el estudiante haya aprobado el 100% del plan de estudios equivalente a diez ciclos académicos desarrollados en cinco años de estudios de pregrado posterior al proceso de admisión al programa académico, entre otros requisitos.

Que, mediante documento de visto la Subdirectora de este Centro Superior de Estudios eleva a este despacho el Memorándum Nº 167-2023/ENAMM/SAC de fecha 16 de noviembre de 2023 con el cual la Jefa de la Oficina de Secretaría de Servicios Académicos remite el Acta sobre certificación de Cursos OMI realizados por los Cadetes Náuticos que cursaron el Plan de Estudios 2015-2019 en otros Centros de Educación Técnico Productiva privados con los acuerdos establecidos, solicitando su aprobación por la Alta Dirección.

Que, de la verificación de la citada Acta de fecha 16 de noviembre de 2023 se advierte que el grupo de trabajo estuvo integrado por la Dirección Académica de Pregrado, Jefaturas de los Programas de Estudios Generales, Marina Mercante/Especialidades de Puente y Máquinas, Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Dirección de Disciplina y Jefatura de la Secretaría de Servicios Académicos; siendo que los puntos tratados están referidos a las disposiciones generales que norman el desarrollo y beneficio de los cursos OMI, la aprobación de incorporaciones de enmiendas al Convenio Internacional y Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar STCW, el dictado de cursos OMI a distancia, certificaciones OMI cursados por Cadetes Náuticos que siguieron el Plan de Estudios 2015-2019 en Centros de Educación Técnico Productiva Privada y la propuesta de examen de suficiencia de cursos OMI para los Cadetes en dichas circunstancias.

Que, a través de la Opinión legal Nº 045-2023/OAJ de fecha 14 de noviembre de 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Escuela recomienda entre otros que, si los estudiantes hubiesen llevado los cursos OMI en Centros de Formación Acuática distintos a ENAMM; siempre y cuando los mismos estuviesen debidamente autorizados para ello por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, se recomienda efectuar la validación de los mismos, en aras de guardar estricta observancia de los derechos de los consumidores consagrados en el artículo 1º del Código de Protección al Consumidor, aprobado por Ley Nº 29571 y la libre competencia consagrada en el artículo 61º de la Constitución Política del Perú.

Que, de la revisión de los puntos tratados se considera pertinente y necesaria la formalización de los acuerdos adoptados a través del Acta de Grupo de Trabajo de fecha 16 de noviembre de 2023.

Estando a lo propuesto, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora, Directora Académica (e) de Pregrado y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los acuerdos adoptados en el Acta de fecha 16 de noviembre de 2023 suscrita por el Grupo de Trabajo integrado por la Dirección Académica de Pregrado , Jefaturas de los Programas de Estudios Generales, Marina Mercante/Especialidades de Puente y Máquinas, Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Dirección de Disciplina y Jefatura de la Secretaría de Servicios Académicos, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefaturas de los Programas de Marina Mercante/Especialidades de Puente y Máquinas, Dirección de Disciplina, Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Jefatura de la Oficina de Secretaría de Servicios Académicos, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340

	ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DE LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"	Versión	02
		Fecha	18/02/2021
		Página	1

Organización	ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"			Nº de Acta	01-2023/CSD
Fecha	16/11/2023	Hora Inicio	11:00 hrs	Hora Término	12:00 horas
Lugar	Av. Progreso 632, Chucuito-Callao - Aula Magna ENAMM				
Tema Tratado	Certificación de cursos OMI cursados por cadetes del Plan de Estudios 2015 – 2019 en Centros de Educación Técnico Productiva Privada				

1.- CONVOCADOS / ASISTENTES:

Participantes	Nombres y Apellidos	P.	V° B° Aceptación
Directora Académica de Pregrado	Dra. Maruja MALLQUI Zavaleta	✓	
Jefe del Programa de Estudios Generales	Ing. Julio Mora Felix	✓	
Jefe del Programa de Máquinas	Cap. Alfredo Álvaro Lévano	✓	
Jefe del Programa de Puente	Cap. Alfredo Álvaro Lévano	✓	
Directora de Capacitación	Cap. De Fragata Angelita Tejada Díaz		
Director de Disciplina	Cap de Corbeta Fredy Calizaya Fernández	✓	
Jefa de la Secretaría de Servicios Académicos	Lic Vilma ASENJO Perales	✓	

2- AGENDA

Horario	Descripción	OK
11: 00 hrs	Situación de cursos OMI cursados por cadetes del Plan de estudios 2015 – 2019 en Centros de Educación Técnico Productiva Privada	

3.- DESARROLLO

Nº	Desarrollo	Fecha Ejecución
01	**Sobre las disposiciones generales que norman el desarrollo y beneficio de cursos OMI** Que, con Resolución Directoral Nº 145-2022/ENAMM de fecha 18 de abril del 2022, se aprueba las disposiciones generales que norman el desarrollo y beneficio de los cursos OMI que deberán cumplir los cadetes y aspirantes a cadete náutico para poder acceder a los descuentos aprobados en la resolución directoral Nº 423-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de diciembre del 2021, asimismo, ampliar el beneficio para los cadetes de 3er y 4to año que cursan estudios de la malla curricular 2015-2019. Al respecto, con Memorándum Nº465-2023/ENAMM/CAP de fecha 06 de noviembre del 2023 la Directora de Capacitación comunica que las Resoluciones Directorales de los Cursos Modelo OMI, no son obligatorias	18/04/2022

4.- ACUERDOS TOMADOS

N°	Acuerdo	Fecha Ejecución
01	El grupo de trabajo convocado para tratar sobre las certificaciones OMI que han sido cursados por Cadetes del Plan de estudios 2015 -2019 en Centros de Educación Técnico Productiva Privada, considera que, en aplicación de la Resolución Directoral N° 165 – 2020 MG/DGCG de fecha 16 de junio del 2020, así como con la Regla I/8 del Convenio de Formación STCW en su forma enmendada, se remita a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas los certificados para su respectiva validez. Asimismo, en concordancia con la Resolución Directoral N° 261-2023 DE/ENAMM de fecha 22 de junio del 2023 una vez recibida la validación de los certificados de Cursos OMI realizados por los cadetes del Plan de Estudios 2015-2019 en Centros de Educación Técnico Productiva Privada de parte DICAPI, se procederá a realizar un examen de suficiencia; el mismo que tendrá como nota aprobatoria Doce (12), para cada certificación expedida por dichos Centros de Educación Técnico Productiva Privada.	16/11/2023
02	**Procedimiento del examen de suficiencia de cursos OMI para los cadetes del Plan de estudios 2015-2019** 1. El interesado solicita la convalidación de su certificado OMI a mesa de partes. 2. La Secretaría de Servicios Académicos remitirá los certificados OMI de los cadetes del plan de estudios 2015-2019 a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas. 3. La Programación y ejecución del examen de suficiencia está a cargo de la Dirección de Capacitación.	